

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Jefatural N° 00148-2012-INIA

Lima, 29 AGO. 2012

VISTO:

El Oficio N° 1019-2012-INIA-DEA/D de fecha 10 de agosto del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, por Oficio N° 1019-2012-INIA-DEA/D de fecha 10 de agosto del 2012, la Dirección de Extensión Agraria del INIA, ha recomendado se nombre una comisión especial técnica que analice los problemas y quejas de productores sobre material genético de paltos adquiridos en el centro experimental La Molina a efectos de resguardar el prestigio institucional del INIA;

Que con el Oficio N° 190-2012-INIA-DEA/CELM de fecha 08 de agosto del 2012, la Ing. Adelaida Cruzado Ambrosio en su condición de Conductora y Supervisora del Centro Experimental de Molina, señala haber tomado conocimiento del problema presentado con algunos plantones injertados de paltas variedad Hass que un grupo de agricultores han adquirido, y a quienes se les ha brindado la ayuda necesaria para solucionar el impasse presentado, y que la Institución no es responsable directo de esos acontecimientos, dado que al momento de entregar los plantones se realiza una verificación y elecciones de los plantones por parte del cliente;

Que de la explicación consignada en los diferentes Informes Técnicos preparados por el personal técnico de la Centro Experimental La Molina, se acredita la existencia de problemas agronómico y fitosanitario de los plantones de Paltas variedad Hass de un año de edad, que fueron adquiridos por un grupo de agricultores de la zona de Huaral y aledañas, observándose decaimiento de algunas plantas y algunas con clorosis ligera, caneros y exudaciones cremosas blanquecinas en las ramas primarias y secundarias, y en algunos casos se ha observado plantas muertas y otras que se han cordatado por debajo del injerto en un aproximado de 150 plantas en la compra de un agricultor;

Que conforme se expone en el Oficio N° 1019-2012-INIA-DEA/D, las quejas recibidas por algunos productores agrarios sobre el material genético del paltos adquiridos al Centro Experimental La Molina y para los efectos de resguardar el prestigio institucional, recomienda se forme una comisión ad hoc para realizar una auditoria técnica en el área de

-dos-

frutales del Centro Experimental La Molina que permita realizar una evaluación y tomar medidas correctivas que sean necesarias;

Que conforme a los antecedentes mencionados y para determinar y deslindar responsabilidades sobre las quejas formuladas por el grupo de productores agrarias, debe conformarse una Comisión Técnica Especial que se encargue de evaluar los problemas suscitados por la venta de plantones de paltas variedad Hass, y la problemática agronómica fitosanitaria;

Que la Dirección de Extensión Agraria del INIA, propone que la comisión especial este conformada por los profesionales especialistas de los Ingenieros Ciro Ebenezer Barrera López, Edwin Ricardo Velásquez Ochoa, Ruth Noemí López Montañez, y William Alcides Daga Avalos;

De conformidad con lo señalado por el artículo 12º inciso i) del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG; y con las visaciones de los Directores Generales de la Dirección de Extensión Agraria, de la Dirección de Investigación Agraria, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero .- Conformar una Comisión Técnica Especial para que evalúen y recomiendan la solución que corresponda al interior del Centro Experimental La Molina sobre los problemas agronómicas y fitosanitario, decaimiento de algunas plantas con clorosis ligera, caneros y exudaciones cremosas blanquecinas en las ramas primarias y secundarias de los plátanos de Paltas variedad Hass de un año de edad, que fueron adquiridos por un grupo de agricultores de la zona de Huaral y aledañas.

Artículo Segundo .- Designar como miembros de la Comisión Técnica Especial a los Ingenieros CIRO EBENEZER BARRERA ROJAS, EDWIN RICARDO VELASQUEZ OCHOA, RUTH NOEMI LOPEZ MONTANEZ, y WILLIAM ALCIDES DAGA AVALOS, quienes en un plazo de 30 días calendario deberán evacuar el Informe Técnico correspondientes que contengan recomendaciones y soluciones sobre el tema.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados para los fines de ley respectivos.

Regístrese y Comuníquese.



ARTURO VLOREZ MARTÍNEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria